

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 39. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santander...	582	propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.....	583
Excmo. Diputación provincial de Santander		Anuncios Oficiales	
Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión celebrada el día 5 de enero del corriente año.....	582	Aduana de Santander.....	596
Anunciando la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas de mecánico-conductor y maquinista de la apisonadora, al Servicio de Vías y Obras provinciales...	582	Anuncios de Subastas	
"Boletín Oficial del Estado"		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander.....	596
Administración Central		Ayuntamiento de Penagos.....	596
Ministerio de la Gobernación		Administración de Justicia	
Convocando concurso para la provisión en		Providencias judiciales.....	596
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.....	596
		Anuncios Particulares	
		Obras Pías de Cabezón de Liébana.....	596

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 39

Aparición de una epizootia de Fiebre aftosa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santander (Cueto), en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Los establos propiedad de los señores don Prudencio Fernández Muriedas y don Antolín Toca Abad.

Zona que se declara sospechosa: Todo el barrio de Bella Vista.

Zona de inmunización: Todo el término de Cueto.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933, especialmente: prohibición absoluta de la salida de ningún animal receptible de los establos declarados infectos; ídem de ningún animal receptible del barrio de Bella Vista, ni del pueblo de Cueto; vacunación obligatoria de todo ganado, bovino, porcino, lanar y cabrío, comprendido en todo el pueblo de Cueto.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándose a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 14 de junio de 1950.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

—o—

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión ordinaria celebrada en la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, con fecha de 5 de enero de 1950, bajo la presidencia de don José Pérez Bustamante, a la que asistieron todos los señores diputados que la constituyen.

Abierta la sesión, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Ratificar los decretos de la Presidencia de la Excelentísima Diputación, resolviendo asuntos de trámite que han sido previamente examinados e informados por las Secciones de la Corporación en las reuniones celebradas por las mismas desde primero de diciembre a la fecha.

Agradecer al Centro de Estudios Montañeses la donación que hace de la obra titulada "El lenguaje popular en las Montañas de Santander", de la que es autor don Adriano García-Lomas.

La Excelentísima Diputación ve con agrado la inteligente y eficaz tarea que realiza el Instituto de Colonización, en orden a la construcción de estercoleros, establos y viviendas, de la que se han derivado estimables beneficios para la provincia.

Se acuerda designar a don Valentín Pacheco Pérez para la Dirección del Hogar Provincial Cántabro.

Igualmente, se acuerda expresar a don Mariano Romojaro Harnández el agradecimiento de la Corporación por la eficaz labor realizada en el cumplimiento de la misión que le fué confiada.

Nombrar a don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, como vocal que es de la Sección de Hacienda y Economía, para que forme parte del Comité del Servicio de Recaudación y Contribuciones del Estado a cargo de esta Excelentísima Diputación.

Ratificar la propuesta de concesión de 5.000 pesetas para la campaña de Navidad, y 12.000 pesetas para pagar los servicios prestados por don Carmelo Trenado, en la Sección de Amillaramientos en el año de 1949.

Igualmente, se acuerda ratificar la propuesta de la Sección de Gobierno, referente al anuncio del oportuno concurso para la provisión de otras dos plazas de maestros educadores del Hogar Provincial Cántabro.

Es aprobado el plan de conservación de Vías provinciales, que redacta la Sección de Vías y Obras, que regirá en el ejercicio de 1950.

Conceder una subvención a la Junta de extinción de animales dañinos, teniendo en cuenta la excelente labor que viene realizando en la provincia.

Ratificar la propuesta de concesión de 1.000 pesetas al Semanario "Juventud", para pago de un reportaje encomendado al mismo, sobre las actividades de la Corporación.

A propuesta del señor interventor de fondos, se acuerda ratificar la aprobación de la Sección de Hacienda y Economía de las deudas o facturas cuya consignación haya sido agotada al liquidar el presupuesto de 1949.

Se acuerda iniciar el oportuno expediente para concertar con el Banco de Crédito Local de España un crédito de 2.500.000 pesetas, destinadas a la terminación de las obras del Hogar Provincial Cántabro.

Igualmente, se acuerda conceder una subvención al Ateneo de Santander, destinada a la instalación de dicho Centro en los nuevos locales que ha habilitado.

Ratificar la propuesta de concesión de la pensión de viudedad que corresponde a doña Inés Rivero Guerra, viuda de don Aurelio Goyenechea, barbero que fué de la antigua Casa de Caridad.

Igualmente, y a propuesta de la Sección de Gobierno, se acuerda conceder la jubilación voluntaria al enfermero del Hogar Provincial don Santiago Martínez Alonso.

Ratificar la designación hecha por la Sección de Gobierno, en favor de don José Luis Martínez Villegas, para auxiliar administrativo de la Corporación.

Igualmente, se acuerda ratificar la propuesta de la expresada Sección designando los 34 concursantes a las plazas de Peones Camineros de la Excelentísima Diputación.

Convocatoria para cubrir las plazas de mecánico-conductor y maquinista de la apisonadora, al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales

Esta Excma. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de abril de 1950, acordó proveer en propiedad las plazas de chofer y maquinista de la apisonadora al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales, ambas de nueva creación, a cuyo efecto ha sido autorizada la Corporación por el ilustrísimo señor director general de Administración Local.

La indicada plaza de chofer tendrá asignado un sueldo de 12.600 pesetas, y el maquinista de la apisonadora disfrutará de un haber de 6.274,62 pesetas.

Ambos cargos se incluyen en el segundo subgrupo del Grupo C), "Servicios Especiales", de la plantilla de funcionarios en propiedad al servicio de la Excm. Diputación Provincial.

La plaza de chofer se denominará, para su inclusión en dicha plantilla, de mecánico-conductor al servicio de la Diputación.

Los concursantes a ambas plazas habrán de reunir las siguientes condiciones:

Ser español, haber cumplido los deberes del servicio militar, aun cuando hubiese sido en servicios auxiliares, lo que se acreditará mediante la oportuna cartilla, o estar excluido del mismo, acreditándolo con el oportuno certificado de exención, y no exceder de 40 años de edad; no estar impedido para el trabajo; carecer de antecedentes penales; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia o Municipio, salvo que el motivo fuese debido a depuración llevada a cabo por las autoridades marxistas como consecuencia de la adhesión del interesado al Glorioso Alzamiento salvador de España; haber observado buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional, y haber prestado servicios en Centros oficiales, por lo menos, durante seis meses consecutivos en cargo análogo al que se trata de proveer, sin nota desfavorable.

Los aspirantes justificarán los anteriores extremos presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia de Santander, debidamente reintegrada.

b) Certificación médica, reintegrada con la póliza reglamentaria.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada, que podrá consignarse en la propia instancia, solicitando la admisión al concurso, de no haber sido expulsado de otros Cuerpos ni organismos del Estado, Provincia o Municipio.

e) Certificación, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del interesado relativa a su buena conducta, también debidamente reintegrada.

f) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Carnet de conductor de primera clase, los que opten a la plaza de mecánico-conductor, y de la segunda para los que aspiren a la de maquinista de la apisonadora.

h) Cartilla militar o documento que acredite la exención.

Se considerará como mérito especial el haber prestado servicios durante más de un año en Diputaciones Provinciales en cargos análogos a los que se trata de proveer, aun cuando hubiera sido interinamente, y con carácter subsiguiente, los prestados en otros organismos oficiales.

Tendrán preferencia los naturales de esta provincia sobre los nacidos fuera de ella, y los casados sobre los que estén en estado de soltería. Podrán también los aspirantes alegar como mérito las re-

compensas militares que hayan obtenido, justificando estos extremos documentalmente.

Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud, consistente en la resolución de los ejercicios teóricos o prácticos que el respectivo Tribunal señale.

Las instancias se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas al señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, extendidas de puño y letra de los interesados y reintegradas con las pólizas reglamentarias y un timbre provincial de 1,50 pesetas, durante las horas de oficina, en la Sección de Secretaría, Negociado de Personal. A las instancias deberá acompañarse la documentación señalada anteriormente.

La prueba de aptitud se verificará en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará en la prensa local, con setenta y dos horas, por lo menos, de antelación.

Los favorecidos con el nombramiento deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de ocho días; entendiéndose que el que no lo verifique renuncia a la plaza que se le haya adjudicado.

Oportunamente se publicará la composición del Tribunal que la Excm. Diputación, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, acuerde designar, a fin de que califique los ejercicios que realicen los aspirantes.

Santander, 15 de junio de 1950.—El presidente, José Pérez Bustamante (rubricado).

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944, y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes con posterioridad les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones a Secretarios de tercera categoría, convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, que hayan sido aprobados en el Curso de capacitación, y lo

acrediten mediante certificado expedido por dicho Centro.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado cuarto, de las once a las trece horas) instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2—podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán pedidas por riguroso orden alfabético las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 por 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y Provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se adicionarán una o varias cartulinas auxiliares de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo epígrafe que diga: "Documentos que no se presentan por haberse acompañado al ... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha...)"

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Se acompañarán, asimismo, tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3, que se inserta.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de toda vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a), número del Escalafón, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figure en la lista definitiva de aprobados que forme el Instituto de Estudios de Administración Local.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza, sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—, en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implicará la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el "Boletín Oficial del Estado".

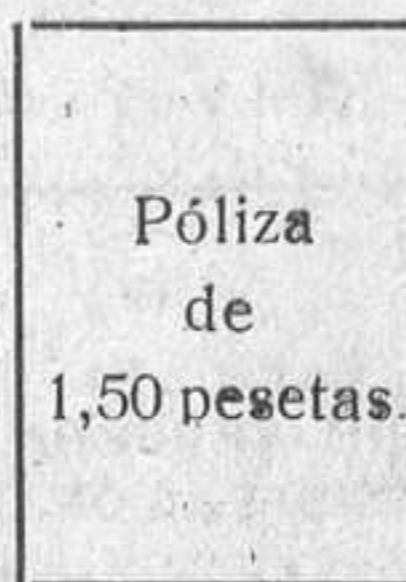
Los Secretarios de nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudique alguna plaza tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos, como mínimo, en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

11. Los Gobernadores ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

Características: Papel: Corriente, a ser posible de barba.—Dimensiones: Tamaño folio.



ILMO. SR.:

D. vecino de provincia de, con domicilio en, de años de edad, Secretario de Administración Local de tercera categoría, figurando incluido en (1) con el número, con el debido respeto expone:

DOCUMENTOS QUE NO SE PRESENTAN POR HABERSE ACOMPAÑADO AL (2)

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año 1950, y de acuerdo con el número seis de la convocatoria acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.

e) copias de la declaración para las plazas que solicita, Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que,

a V. I. SUPLICA

se digno tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.ª (..... Provincia)
- 2.ª (.....)
- 3.ª (.....)
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

OBSERVACIONES.—(1) El Escalafón respectivo, lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1945, o relación del Instituto de Estudios de Administración Local. (2) Tomar parte en el concurso convocado en o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

Características—Clase de papel: Cartulina. Color: Blanco: Dimensiones: Exactamente 16, 5 x 21 cm. Forma: Apaisada.

(Anverso)

..... (Primer apellido) (Segundo apellido) Nombre	DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL ORDEN DE	Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local Categoría 3. ^a N.º del Escalafón o lista
I Fecha de nacimiento Naturaleza (Provincia de) II Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1) III Destino y situación actual (2). IV ¿Ha sido depurado? (3) Por (4) en día ...mes de 19....	V. Títulos (5) Méritos profesionales (6) Oposiciones ganadas (7) Méritos de calidad (8) Aptitud (9)	

(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION; (1) Ley municipal (4.^a o 5.^a disposición transitoria). Ley de 14 de octubre de 1942. Convocatoria de 7 de diciembre de 1943 o de 18 de mayo de 1948.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interino o accidental. en expectación de destino o excedente. (3) Con sanción o sin ella—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicación, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones, donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, militante o adherido a FET y de las JONS.—(9) Acreditada. No acreditada. (para el caso en que no se acreditan servicios profesionales).

(Reverso)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA

1	(.....)	18	(.....)
	(Ayuntamiento)		(Provincia)
2	(.....)	19	(.....)
3	(.....)	20	(.....)
4	(.....)	21	(.....)
5	(.....)	—	
6	(.....)	—	
7	(.....)	—	
8	(.....)	—	
9	(.....)	—	
10	(.....)	—	
11	(.....)	—	
12	(.....)	—	
13	(.....)	—	
14	(.....)	—	
15	(.....)	—	
16	(.....)	—	
17	(.....)	—	

Características.—Papel: Satinado. Color: Blanco. Dimensiones: Tamaño folio.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Categoría 3.^a

Copia para la vacante de

(Provincia de.....)

N.º del Escalafón..... o lista.....

DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE 3.ª CATEGORÍA (ORDEN DE ENERO DE 1950)

I *Datos personales:*
 Nombre y apellidos
 Naturaleza (provincia de)
 Fecha de nacimiento

II *Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo* (1)

III *Destino y situación actual* (2)

IV *¿Ha sido depurado?* (3) por (4) en día mes de 19.....

V *Títulos* (5)
 Méritos profesionales (6)
 Oposiciones ganadas (7)
 Méritos de calidad (8)
 Aptitud (9)

(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del Modelo núm. 2.

	Sueldo — Pesetas		Sueldo — Pesetas
PROVINCIA DE ALAVA:		Senija	6.000
Barrundia	7.500	Setla y Mirarrosa y Miraflor	6.000
Berantevilla y Armiñón	7.500	Tibi	7.500
Bernedo y Quintana	6.000	Torremanzanas	7.500
Foronda	6.000	PROVINCIA DE ALMERIA:	
Laminoria y Apellániz	6.000	Alhabia	7.500
Moreda de Alava	6.000	Bacares	9.000
Oyón	7.500	Bayarcal	6.000
Rivera Alta	9.000	Benizalón y Benitagla	9.000
San Millán	9.000	Bentarique	6.000
Zambrana y Salinillas de Buradón	7.500	Castro de Filabres y Velefique	9.000
PROVINCIA DE ALBACETE:		Doña María Ocaña	9.000
Cotillas	6.000	Olula de Castro	6.000
Recueja (La)	6.000	Padules	7.500
PROVINCIA DE ALICANTE:		Santa Cruz y Alsodux	7.500
Benferri	7.500	Somontín	7.500
Benichembla	6.000	Turrillas	6.000
Benidoleig	6.000	Vicar	6.000
Benijofar	7.500	PROVINCIA DE AVILA:	
Benilloba	7.500	Aldehuela	6.000
Castell de Castells	7.500	Becedas	9.000
Cuatretondeta y Balones	6.000	Bernuy-Salineró y Bicolozano	6.000
Daya Nueva y Puebla de Rocamora	9.000	Bularros y Marlín	6.000
Nucia (La)	9.000	Cepeda la Mora	6.000
Penáguila	7.500	Flores de Avila y el Ajo	7.500
Polop	9.000	Fontiveros	7.500
Salinas	7.500	Grajos y Valdecasas	7.500

	Sueldo — Pesetas		Sueldo — Pesetas
Herguiejuela y San Bartolomé de Tormes ...	6.000	Castro	7.500
Medinilla	7.500	Arcos de la Llana y Villariezo	6.000
Muñogrande y Sijeres	6.000	Arenillas del Río Pisuerga y Palacios de Río Pisuerga	6.000
Nava del Barco y Tormellas	7.500	Arenillas de Villadiego y Olmos de la Picaza	6.000
Pajares de Adaja	6.000	Avellanosa de Muñó e Iglesiarrubia	7.500
Peguerinos (pendiente de recurso)	6.000	Balbases (Los) y Villaverde Mojina	7.500
Poyanes del Hoyo	9.000	Baños de Valdearados y Villanueva de Gu- miel	7.500
San Martín de Pimpollar y Hoyos de Miguel Muñoz	6.000	Barbadillo del Mercado	6.000
Canta Cruz de Pinares	6.000	Berberena y Junta de Villalba de Losa	7.500
San Lucía de la Sierra y El Tremedal	6.000	Campillo de Aranda, Torregalindo y Fuen- tespino	9.000
Santo Domingo de las Posadas y Pozanco ...	6.000	Carrias, Bañuelo de Bureba y Castil de Ca- rrias	6.000
Tórtoles	6.000	Castrillo de Ríopisuerga, Zarzosa y Rezmondo	6.000
Villarejo del Valle	6.000	Castrovido y Monasterio de la Sierra	6.000
PROVINCIA DE BADAJOZ:		Cilleruelo de Abajo	6.000
Aljucén y El Carrascalejo	6.000	Cilleruelos de Cervera	6.000
Atalaya	6.000	Cogollos y Valdorros	6.000
Capilla	6.000	Covarrubias	9.000
Don Alvaro	10.000	Cubo de Bureba y Fuentebureba	6.000
Esparragalejo	9.000	Fresneda de la Sierra, Tirón y Eterna	6.000
Carbayuela	7.500	Fuenteleésped	6.000
Manchita y Cristina	9.000	Gredilla de Sedano, Moradilla de Sedano y Quintanaloma	6.000
Puebla del Prior	6.000	Guadilla de Villamar y Santa María Ananúñez	6.000
Sancti-Spíritus	6.000	Guzmán	6.000
Trasierra	7.500	Huérmece y Quintanilla Pedro Abarca	6.000
Valverde de Burguillos	7.500	Humada y Villamartín de Villadiego	7.500
Valverde de Mérida	9.000	Ibeas de Juarros	6.000
PROVINCIA DE BALEARES:		Iglesias y Tamarón	6.000
Bañalbufar y Estellenchs	7.500	Junta de la Cerca	9.000
Ferrerías	9.000	Junta de Río de Losa	6.000
Lloret de Vista Alegre	7.500	Mahamud	6.000
PROVINCIA DE BARCELONA:		Mambrillas de Castrejón y la Cueva de Roa ...	6.000
Amella del Vallés y Canovellas	9.000	Mambrillas de Lara y Hortigüela	6.000
Bagá y Gisclareny	7.500	Mansilla de Burgos, la Nuez de Abajo, Zumel y las Rebolledas	6.000
Bigas	6.000	Masa y Nidáguila	6.000
Collbató y el Bruch	7.500	Milagros y Pardilla	7.500
Copóns y Veciana	7.500	Monasterio de Rodilla y Santa María del In- vierno	6.000
Guardiola	6.000	Nava de Roa	6.000
Llusa y San Martín del Bás	7.500	Nebreda y Cebrecos	6.000
Jorbá y Rubió	7.500	Olmedillos de Roa	6.000
Masquefa	7.500	Padilla de Abajo y Padilla de Arriba	7.500
Orís	6.000	Partido de la Sierra en Tobalina	6.600
Polinyá	6.000	Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa	6.000
San Esteban de Palautordera	6.000	Piedra (La)	6.000
San Esteban de Sasroviras	7.000	Pineda de la Sierra y Villorobe	6.000
San Fausto de Campcentellas	9.000	Pineda Trasmonte y Villeruelo de Arriba ...	6.000
San Lorenzo Savall y Gallifa	9.000	Pinilla Trasmonte	6.000
San Martín de Centellas y Tagamanent	6.000	Quintanabureba, Aguilar de Bureba y Pié- rigas	6.000
Santa María de Barbarrá	9.000	Quintanaloranco	6.000
Santa María de Palautordera	9.000	Quintanillas (Las), Santa María Tajadura y Villarmentero	6.000
Teyá	7.500	Rábanos (Los) y Valmala	6.000
Vilada y Castell del Areny	7.500	Redecilla del Camino y Gascañana	6.000
PROVINCIA DE BURGOS:		Ros. Los Tremellos y Las Celadas	6.000
Abajas, Castil de Lences y Cernégula	6.000	Rublacedo de Abajo y Carcedo de Bureba...	6.000
Aforados de Moneo	6.000	Rucandio y Cantabrana	6.000
Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya.	7.500		
Anguix	6.000		
Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de			

	Sueldo — Pesetas		Sueldo — Pesetas
Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros	6.000	Cañada de Calatrava y Caracuel	6.000
Salinillas de Bureba y Galbarros	6.000	Fuenllana	7.500
San Juan del Monte	6.000	Labores (Las)	7.500
San Quirce de Riopisuerga y Sotovellanos ...	6.000	Navas de Estena	6.000
Santo Domingo de Silos	7.500	Picón	7.500
Sotillo de la Rivera	9.000	Poblete	6.000
Sotresgudo, Barrio de San Felices y Cañizar de Amaya	6.000	San Lorenzo de Calatrava	7.500
Tórtoles de Esgueva	7.500	Terrinches	9.000
Trespaderne	7.500	PROVINCIA DE CORDOBA:	
Tubilla del Agua	6.000	Conquista	9.000
Urbel del Castillo y Montorio	6.000	PROVINCIA DE CUENCA:	
Valcáceres (Los) y Coculina	6.000	Albaladejo de Cuende y Parra de las Vegas.	7.500
Valdeande y Tubilla del Lago	7.500	Albendea y Arandilla del Arroyo	6.000
Vid de Aranda (La)	6.000	Alcalá de la Vega	6.000
Villafría de Burgos, Cardeñuela, Ríopico y Orbaneja Ríopico	7.500	Altarejos	7.500
Villagonzalo Pedernales	6.000	Beamud	6.000
Villalmanzo y Santa Inés	7.500	Belmontejo	6.000
Villalvilla de Villadiego, Villanueva de Puer- ta y Barrios de Villadiego	6.000	Bólliga	6.000
Villangómez	6.000	Cañavate (El)	6.000
Villaquitrán de los Infantes y Villaldemiro ...	6.000	Cañete	9.000
Villasandino y Villasilos	7.500	Cañizares	6.000
Villatuelda y Terradillos de Esgueva	6.000	Carrascosa de la Sierra y El Pozuelo	6.000
Villaveta y Castrillo Matajudíos	6.000	Casas de Garcimolina y La Algarra	6.000
PROVINCIA DE CACERES:		Culebras y Fuentesbuenas	6.000
Aceituna	6.000	Fuertescusa y Poyatos	6.000
Alcollarín	7.500	Gascuña	7.500
Cadalso	6.000	Hito (El)	7.500
Caminomorisco	9.000	Palomera y Buenache de la Sierra	6.000
Casares de las Hurdes	6.000	Rubielos Altos y Rubielos Bajos	7.500
Casas de Don Gómez (pendiente de recurso).	6.000	Sabinas del Manzano	6.000
Casas del Monte	7.500	Tejadillos	6.000
Casas de Millán	9.000	Tondos, Bascuñana de San Pedro y Sacedon- cillo	6.000
Cedillo	7.500	Tribaldos	6.000
Gargantilla	7.500	Vellisca	7.500
Mata de Alcántara	9.000	Ventosa (La)	7.500
Mirabel	9.000	Villalba de la Sierra	7.500
Pescueza	6.000	Villalpardo	7.500
Tornavacas	10.000	Villora y Narboneta	7.500
Torremenga	6.000	PROVINCIA DE GERONA:	
Valdemorales	7.500	Borrassá	6.000
Valdeobispo	7.500	Bruñola	7.500
PROVINCIA DE CADIZ:		Cabanellas	6.000
Bosque (El)	9.000	Caralps	6.000
Torre-Alhaquime	7.500	Flassá	6.000
Villaluenga del Rosario	6.000	Llansá	9.000
PROVINCIA DE CASTELLON:		Llosas (Las)	7.500
Almedijar	6.000	Mayá de Moncal y Dosquers	6.000
Caudiel	7.500	Montrás	6.000
Fuente la Reina y Villanueva de Viver	6.000	Oix	6.000
Portell de Morella	6.000	Palol de Revardit	6.000
Torás	6.000	Presas (Las)	7.500
Villanueva de Alcolea	9.000	San Aniol de Finestras	6.000
Villar de Canes y Torre Embesora	6.000	San Juan de Palamós y Vall-Llobregat	9.000
PROVINCIA DE CIUDAD REAL:		San Miguel de Campmajor	6.000
Arenas de San Juan	9.000	San Pablo de Seguriés	6.000
		San Pedro Pescador	7.500
		Sarriá de Ter	7.500
		Vilanova de la Muga	6.000
		Vallfogona	6.000

	Sueldo — Pesetas
PROVINCIA DE GRANADA:	
Albuñán	7.500
Almegijar	9.000
Beas de Guadix y Marchal	9.000
Benalúa de las Villas	9.000
Beznar	6.000
Bubión y Pampaneira	9.000
Busquistar	7.500
Cañar	7.500
Cástaras	9.000
Cogollos de Guadix	7.500
Deifontes	9.000
Diezma	9.000
Esfiliana	6.000
Ferreira	7.500
Fornes	7.500
Gojar	7.500
Huétor Santillán	9.000
Jayena	9.000
Jun	9.000
Lentejí	6.000
Lachar	9.000
Lobras	6.000
Nigüelas	9.000
Nivar	6.000
Picena	6.000
Turón	9.000
Válor	7.500
Yator y Yegen	9.000

PROVINCIA DE GUADALAJARA:	
Alaminos, Cogollor y Hontanares	6.000
Alcocer	9.000
Alcolea del Pinar y Garbajosa	6.000
Alcuneza y Alboreca	6.000
Almoguera	9.000
Anchuela del Pedregal, Castellar de la Muela y Castilnuevo	6.000
Aragoncillo y Canales de Molina	6.000
Armuña y Fuentelviejo	6.000
Auñón	7.500
Azuqueca de Henares	6.000
Budia	6.000
Bujalaro y Castilblanco de Henares	6.000
Campillo de Dueñas	6.000
Canredondo y Torrecuadrilla	6.000
Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter	6.000
Cendejas de Enmedio y Jirueque	6.000
Codes y Balbacín	6.000
Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio ...	6.000
Fuentelsaz	6.000
Hualda y Henche	6.000
Hijos y Ujados	6.000
Hontoba	6.000
Horna y Guijosa	6.000
Iriepal	6.000
Lupiana y Centenera	7.500
Málaga del Fresno	6.000
Palazuelos, Carabias y Pozancos	7.500
Pelegrina y Albora	6.000
Peralejo de las Truchas	6.000
Pioz y Pozo de Guadalajara	6.000

	Sueldo — Pesetas
Piqueras y Adobes	6.000
Puebla de Vallés y La Mierla	6.000
Recuenco (El)	6.000
Renales, Torrecuadrada y Abánades	6.000
Riba de Sahelices, Rivarredonda y Sahelices.	6.000
Ríosalido y Torrevaldealmenbras	6.000
Rueda de la Sierra y Cillas	6.000
Sayatón	6.000
Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo	6.000
Terraza y Valhermoso	6.000
Torrebeleña y Cerezo de Mohernando	6.000
Torrecuadrada de Molina y Torremochuela.	6.000
Torrubia y Pardos	6.000
Traid	6.000
Valdearenas y Muduex	6.000
Valdesaz y Fuentes de la Alcarria	6.000
Villaseca de Henares	6.000
Yunta (La)	6.000

PROVINCIA DE GUIPUZCOA:	
Astigarraga	9.000
Beizama	6.000
Cegama	9.000
Gaviria	6.000
Lazcano	9.000
Lizarga, Gaztelu, Leaburu y Oreja	9.000
Olaverria	6.000
Ormaiztegui	6.000
Segura y Mutiloa	9.000

PROVINCIA DE HUELVA:	
Castaño del Robledo	6.000
Fuenteheridos	7.500
Linares de la Sierra	6.000
San Silvestre de Guzmán	7.500

PROVINCIA DE HUESCA:	
Albalatillo	6.000
Alquezar y Radiquero	6.000
Anso y Fago	9.000
Altorricon	7.500
Aragues del Puerto	6.000
Arcusa, Sarsa de Surta y Olsón	6.000
Aren y Sopeira	7.500
Baldellou y Camporrells	7.500
Belver	9.000
Berbegal e Ilche	9.000
Berdún y Villarreal	7.500
Cajigar, Puebla de Roda, Serraduy y Roda...	7.500
Castejón de Monegros	9.000
Campo y Valle de Bardají	6.000
Capella y Laguarres	6.000
Estada y Olbena	6.000
Estopiñán y Caserras del Castillo	7.500
Fanlo	6.000
Foradada del Toscar y Toledo de Lanata	7.500
Hoz de Barbastro, Salinas de Hoz y Cosco- juela de Fantova	6.000
Lascuarre y Güel	6.000
Loscorrales	6.000
Lupiñén	6.000
Olivan, Barbenuta, Gavin y Yésero	7.500

	Sueldo — Pesetas		Sueldo — Pesetas
Osso de Cinca	6.000	Foradada	6.000
Panticosa	6.000	Granena y Grañanella	6.000
Peralta de la Sal y Calasanz	9.000	Llardecaos	7.500
Piedrafita de Paca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Barbastro	7.500	Llarvosí	6.000
Ponzano y Las Cellas	6.000	Oliola y Tosal	6.000
Pozán de Vero y Huerta de Vero	7.500	Pobla de Granadella	6.000
Puebla de Fantova, Torruella de Aragón y Panillo	7.500	San Antolí y Vilanova	6.000
Pueyo de Santa Cruz y Alfántega	6.000	Sentellada y Sarroca de Bellera	6.000
Rasal, Azcánigo y Bentúe de Rasal	6.000	Soses	7.500
Santa Lecina y Estiche de Cinca	6.000	Talavera y Sampere dels Arquells	7.500
Secastilla	6.000	Torrebeses	6.000
Selgua y Castejón del Puente	7.500	Tudela del Segre	6.000
Sesa y Salillas	7.500	Unarre, Espot y Jou	7.500
Siétamo, Arbanies y Bandalies	6.000	Vilagrassa	6.000
Torla y Linas de Broto	6.000	Vilasana	9.000
Torrente de Cinca	9.000		
Villanueva de Sigena	6.000		
PROVINCIA DE JAEN:			
Aldeaquemada	9.000		
Espeluy	6.000		
Higuera de Calatrava	9.000		
PROVINCIA DE LEON:			
Antigua (La)	9.000		
Cabañas Raras	7.500		
Campo de la Lomba	6.000		
Castrillo de Cabrera	9.000		
Cea	7.500		
Cebrones del Río	9.000		
Cimanes de la Vega	7.500		
Fabero	9.000		
Fuentes de Carbajal	6.000		
Galleguillos de Campos	7.500		
Mansilla de las Mulas	9.000		
Oseja de Sajambre	7.500		
Peranzanes	9.000		
Renedo de Valdetuéjar	9.000		
Riaño	9.000		
Salamon	6.000		
Santa Cristina de Valmadrigal	6.000		
Toral de los Guzmanes	6.000		
Valle de Finolledo	9.000		
Villabraz	6.000		
Villadangos	7.500		
Villafer	6.000		
Villaselán	7.500		
PROVINCIA DE LERIDA:			
Avellanes	6.000		
Barbens	6.000		
Belcaire de Urgel	9.000		
Benavent, San Román de Abella y San Sal- vador de Tolo	7.500		
Bosost	6.000		
Claverol, Aramunt y Ortoneda	7.500		
Espulgacalva y Fullea	7.500		
Esterri de Aleu	6.000		
Figuerosa y Taladell	7.500		
Floresta y Omellons	6.000		
Fontllonga	6.000		
PROVINCIA DE LOGROÑO:			
Villanueva de Alpicat (pendiente de recurso)	9.000		
Agoncillo	9.000		
Arnedillo	7.500		
Baños de Río Tobía y Bobadilla	9.000		
Briones	9.000		
Cárdenas y Cordobín	7.500		
Corera	6.000		
Entrena	7.500		
Estollo y Villaverde de Rioja	6.000		
Grañón	7.500		
Grávalos	6.000		
Herramelluri y Ochánduri	6.000		
Huércanos	7.500		
Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros	6.000		
Leza de Río Leza, Trevijano y Cenzano	6.000		
Mansilla	6.000		
Nalda	7.500		
Nieva de Cameros	6.000		
Pedroso y Ledesma de la Cogoll	6.000		
Ribaflecha	9.000		
Sajazarra y Galbárruli	6.000		
Santa Coloma y Castroviejo	6.000		
Sotés, Daroca y Ventosa	6.000		
Villamediana de Iregua	9.000		
Villarta Quintana y Corporales	6.000		
Villoslada de Cameros	6.000		
PROVINCIA DE LUGO:			
San Vicente de Rábade	7.500		
PROVINCIA DE MADRID:			
Ajalvir y Daganzo	7.500		
Alamo (El)	7.500		
Aldea de Fresno	6.000		
Atazar (El), Robledillo de la Jara y Puebla de la Sierra	6.000		
Berrueco (El) y Cervera de Buitrago	6.000		
Brea de Tajo	7.500		
Buitrago de Lozoya	6.000		
Cabanillas de la Sierra y Venturada	6.000		
Colmenar del Arroyo	6.000		
Fresnedillas	6.000		
Griñón	6.000		
Guadalix de la Sierra	7.500		
Loeches	6.000		

	Sueldo — Pesetas		Sueldo — Pesetas
Lozoya	6.000	Membrillar y Villafruel	6.000
Majadahonda	6.000	Palenzuela	7.500
Manzanares el Real	6.000	Población de Campos	6.000
Moralzarzal	6.000	Redondo	6.000
Navalagamella	6.000	San Cebrián de Campos	6.000
Orusco	7.500	San Román de la Cuba y Pozo de Urama ...	6.000
Ribas de Jarama	6.000	San Salvador de Cantamuga y Lores	6.000
Robregordo y Somosierra	6.000	Santervás de la Vega	7.500
Rozas de Puerto Real	6.000	Tabanera de Cerrato	6.000
Santa María de la Alameda	7.500	Valle de Cerrato	6.000
Santos de la Humosa (Los)	7.500	Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos	6.000
Talamanca del Jarama y Valdépíelagos	7.500	Villahán	6.000
Tielmes	9.000	Villalba de Guardo y Mantinos	6.000
Torrelodones	6.000	Villalobón	6.000
Torres de la Alameda	7.500	Villamoronta	6.000
Valdaracete	7.500	Villaumbrales	6.000
Valdeavero	6.000	Villoldo y Lomas	6.000
Valdelaguna	6.000		
Vellón (El) y Pedrezuela	9.000	PROVINCIA DE LAS PALMAS:	
Villamanta	6.000	Betancuria	6.000
Villanueva del Pardillo	6.000		
Zarzalejo	6.000	PROVINCIA DE PONTEVEDRA:	
		Puentesampayo	9.000
PROVINCIA DE MALAGA:			
Benamocarra	9.000	PROVINCIA DE SALAMANCA:	
Benarrabá	9.000	Agallas	7.500
Borge (El)	7.500	Alberguería de Argañán	6.000
Genalguacil	7.500	Aldea del Obispo y Castillejo de Dos Casas..	7.500
Istán	9.000	Armenteros	9.000
Sedella	9.000	Barbadillo Galindo y Perahuy	9.000
Villanueva de Tapia	9.000	Beleña	6.000
		Bermellar	6.000
PROVINCIA DE MURCIA:		Berrocarl de Salvatierra y Pizarral Salvatie-	
Ulea	9.000	rra	6.000
		Bóveda de Río Almar	6.000
PROVINCIA DE ORENSE:		Cabrillas	7.500
Pontevedra	9.000	Calzada de Béjar y Valdehijaderos	6.000
		Calzada de Don Diego	6.000
PROVINCIA DE OVIEDO:		Cantagallo	6.000
Carabia	7.500	Casas del Conde	6.000
Degaña	9.000	Cerro (El)	7.500
Illano	9.000	Colmenar de Montemayor	6.000
Santo Adriano	7.500	Doñinos de Salamanca y Carrascal de Ba-	
		rregas	6.000
PROVINCIA DE PALENCIA:		Encinasola de los Comendadores y Valderro-	
Autilla del Pino	6.000	drigo	7.500
Ayuela, Tabanera de Valdavia y Valderrá-		Florida de Liébana	6.000
bano	6.000	Fresno Alhándiga y La Maya	6.000
Buenavista de Valdavia (pendiente de re-		Fuenterroble de Salvatierra	6.000
curso)	6.000	Fuentes de Béjar	7.500
Bustillo del Páramo y Villarrabe	7.500	Garcibuey	6.000
Castil de Vela y Belmonte de Campos	6.000	Garcihernández	6.000
Castrejón de la Peña	9.000	Guijo de Avila	6.000
Castrillo de Onielo	6.000	Mancera de Abajo	6.000
Castrillo de Villavega y Bárcena de Campos.	7.500	Milano	6.000
Cervera de Pisuerga	9.000	Monterrubio de la Sierra	6.000
Collado de Boedo y Olea de Boedo	6.000	Mozarved y Cilleros el Hondo	6.000
Cubillas de Cerrato	6.000	Navarredondo de la Rinconada	6.000
Espinosa de Villagonzalo	6.000	Pelayos	6.000
Fuentes de Valdepero	6.000	Peralejos de Abajo y Peralejos de Arriba ...	6.000
Herrera de Valdecañas	6.000	Pereña	6.000
Itero de la Vega	6.000	Pitiegua y Cabezavellosa de la Calzada	7.500

	Sueldo — Pesetas		Sueldo — Pesetas
Puente del Congosto	6.000	PROVINCIA DE SORIA:	
Rágama	6.000	Alamedá (La) y Carabantes	6.000
Robleda	9.000	Aldealpozo, Valdejeña y Calderuela	6.000
San Felices de los Gallegos	9.000	Almajano, Cirujales del Río y Narros	6.000
Santiago de la Puebla	7.500	Almarza y San Andrés de Soria	7.500
Santibáñez de la Sierra y Valero (pendiente de recurso)	9.000	Arancón, Aldehuela de Periañez y Cortos ...	6.000
Serradilla del Llano	6.000	Arenillas, Alaló y Lumias	6.000
Tarazona de Guarella	6.000	Ausejo de la Sierra y Los Villares	6.000
Tardáguila y Arcediano	6.000	Barcones	6.000
Tejado (El) (pendiente de recurso)	6.000	Beltéjar y Blocona	6.000
Tejares	9.000	Berzosa y Villálvaro	6.000
Villar del Ciervo	7.500	Bliccos, Nomparedes y Castil de Tierra	6.000
Villarino	9.000	Borjabad, Almarail y Sauquillo de Boñices ..	6.000
Villarmayor	7.000	Cantojar y Valdecorex	7.500
Zamarra	6.000	Candilichera y Aldealafuente	7.500
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENE- RIFE:		Cañamaque y Valtueña	6.000
Vilaflor	9.000	Castilruiz y Fuentestrún	7.500
PROVINCIA DE SANTANDER:		Cigudosa	6.000
Arredondo	7.500	Cihuela	6.000
Castañeda	9.000	Ciria	6.000
Saro	6.000	Cubo de la Solana, Ituero y Tardajos de Duero	7.500
PROVINCIA DE SEGOVIA:		Cuevas de Ayllón, Licerias y Noviales	6.000
Aldeanueva del Codonal	6.000	Diustes y Villar de Maya'	6.000
Arcones	7.500	Duruelo de la Sierra	6.000
Brieva, Basardilla y Santo Domingo del Pi- rón	6.000	Espeja de San Marcelino	7.500
Castillejo de Mesleón y Sotillo	6.000	Espejón	6.000
Cedillo de la Torre	6.000	Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo ...	6.000
Cerezo de Arriba	6.000	Fuentearmeñil	7.500
Duruelo y Santa Marta del Cerro	6.000	Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros ...	7.500
Escalona del Prado	7.500	Gómara y Ledesma de Soria	7.500
Fuentemilanos	6.000	Huérteles y Taniñe	6.000
Fuenterrebollo	7.500	Judes	6.000
Fuentesauco de Fuentidueña	6.000	Laina	6.000
Laguna de Contrera	6.000	Magaña	6.000
Languilla y Aldealengua de Santa María	6.000	La Mallona, La Cuenca y Las Fraguas	6.000
Lastras de Cuéllar	7.500	Mazaterón y Miñana	6.000
Madrona	6.000	Medinaceli	6.000
Moraleja de Cuéllar y Perosillo	6.000	Miño de San Esteban y Fuente Cambrón ...	6.000
Navalmanzano	9.000	Morón de Almazán	7.500
Nieva	6.000	Navaleno	6.000
Otero de Herreros y Ortigosa del Monte ...	7.500	Olmillos e Inés	6.000
Riaguas de San Bartolomé y Alconada de Ma- deruelo	6.000	Oncala, San Andrés de San Pedro y El Co- llado	6.000
San García y Etreros	6.000	Poveda de Soria, Arguijo y Barriomartín ...	6.000
Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico	6.000	Quintana Redonda	7.500
Torrecilla del Pinar	8.000	Quintanas de Gormaz y Gormaz	6.000
Valle de Tabladillo y Castroserracín	6.000	Rebollar, Tera y Rollamienta	6.000
Vegas de Matute	6.000	Recuerda y Morales	6.000
Villaseca, Hinojosa del Cerro y Castrillo de Sepúlveda	6.000	Reznos, Quiñonería y Peñalcázar	6.000
PROVINCIA DE SEVILLA:		Riba de Escalote y Rello	6.000
Almensilla	12.000	Romanillos de Medinaceli y Hezquetillas ...	6.000
Garrobo (El)	6.000	Salinas de Medinaceli y Fuencaliente de Me- dina	7.500
Madroño (El)	6.000	San Felices	6.000
San Nicolás del Puerto	9.000	Santa Cruz de Yanguas y Bretún	6.000
		Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón	6.000
		Tarancueña y Madruedano	6.000
		Torrubia de Soria, Portillo de Soria y Sau- quillo de Boñices	6.000
		Ucero, Nafría de Ucero y Aylagas	6.000
		Valdeavellano de Tera	6.000

	Sueldo — Pesetas
Valdemaluque	6.000
Valdenarros, Valdenegro y Lodares de Osma.	7.500
Velamazán y Rebollo de Duero	6.000
Vildé y Villanueva de Gormaz	6.000
Villabuena, Cuevas de Soria y Camparañón...	6.000

PROVINCIA DE TARRAGONA:

Arnés	7.500
Bot	7.500
Freginals	6.000
Pauls	7.500
Pira	6.000
Pradell	6.000
Pla de Cabra	9.000
Prades, Capafóns y Febró	7.500
Rasquera	7.500

PROVINCIA DE TERUEL:

Albarracín	7.500
Albentosa	7.500
Allueva, Salcedillo y Fonfría	6.000
Argente.....	6.000
Aréns de Lledó	6.000
Bádenas, Santa Cruz de Noguerras y Nogue- ras	6.000
Barrachina y Nueros	6.000
Blancas	7.500
Bueña y Aguatón	6.000
Camarena de la Sierra	6.000
Campos, Cirujeda y Cobatillas	6.000
Castell de Cabras y Torre de las Arcas.....	6.000
Castellserás	9.000
Cortes de Aragón y Josa	6.000
Cosa y Torre de los Negros	6.000
Cucalón	6.000
Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque ...	6.000
Cutanda	6.000
Frías de Albarracín	6.000
Fuenferrada y Villanueva del Rebollar	6.000
Fuentescalientes, Rillo y Son del Puerto ...	6.000
Lagueruela y Bea	6.000
Libros	7.500
Loscos y Mezquita de Loscos	7.500
Martín del Río y Armillas	7.500
Molinos	7.500
Monforte de Moyuela	6.000
Monroyo	7.500
Monterde de Albarracín	6.000
Muniesa	9.000
Navarrete del Río	6.000
Noguieruelas	6.000
Ojos Negros	9.000
Orrios y Villalba Alta	6.000
Saldón y Valdecuenca	6.000
San Agustín	7.500
San Martín del Río	7.500
Terriente	6.000
Torres de Albarracín	6.000
Vallbona	6.000
Villahermosa, Lanzuela y Lechón	6.000
Villalba Baja y Tortajada	6.000
Villarluengo y Montoro de Mezquita	7.500

	Sueldo — Pesetas
PROVINCIA DE TOLEDO:	

Alcañizo	7.500
Cedillo del Condado	7.500
Cervera de los Montes	6.000
Guadamur	9.000
Herreruela de Oropesa	7.500
Maqueda	6.000
Nambroca	7.500
Ontígola con Oreja	6.000
Puerto de San Vicente	6.000
Quismondo	9.000
Seseña	7.500
Torralba de Oropesa	6.000
Totánés	6.000
Ventas de Retamosa (Las)	6.000

PROVINCIA DE VALENCIA:

Ador	7.500
Andilla	6.000
Aras de Alpuente	7.500
Barig	6.000
Bellús, Guadasequies y Sempere	6.000
Calles	7.500
Caudete de las Fuentes	9.000
Casas Bajas	7.500
Chulilla	9.100
Daimuz	7.500
Faura	9.000
Fuenterrobles	7.500
Gestalgar	9.000
Higueruelas	6.000
Llanera de Ranes, Cerdá y Torella	7.500
Marines	6.000
Palomar y Bufalí	6.000
Petres y Gilet	7.500
Tous	7.500
Zarra	7.500

PROVINCIA DE VALLADOLID:

Barcial de la Loma	6.000
Barruelo, San Pelayo, Torrecilla de la To- rre	6.000
Berceo	7.500
Bolaños de Campos	6.000
Cabezón	7.500
Canillas de Esgueva	6.000
Castrillo Tejeriego	6.000
Castronuevo y Villarmentero de Esgueva	6.000
Esguevillas de Esgueva	7.500
Fuensaldaña	6.000
Gallegos de Hornilla, San Salvador y Villa- sexmir	6.000
Gería	6.000
Melgar de Abajo	6.000
Mojados	9.000
Montemayor de Pililla	9.000
Pedrajas de San Esteban	9.000
Peñaflor de Hornija	6.000
Pesquera de Duero	7.500
Pollos	7.500
Quintanilla de Trigueros	6.000
Rubí de Bracamonte	6.000

	Sueldo — Pesetas		Sueldo — Pesetas
Santervás de Campos y Zorita de la Loma ...	6.000	San Román del Valle y Villabrázaro	6.000
Tamarit de Campos	6.000	Santa Clara de Avedillo	6.000
Torrelobatón	7.500	Sitrama de Tera, Granucillo y Cunquilla	6.000
Vega de Valdetrongo	6.000	Tábara	9.000
Velliza	6.000	Tapioles	6.000
Villacid de Campos	6.000	Uña de Quintana	6.000
Villafuerte	6.000	Valparaíso	6.000
Villalba de los Alcores	7.500	Vallesa	6.000
Villanueva de los Caballeros	6.000	Villalobos y Vega de Villalobos	9.000
PROVINCIA DE VIZCAYA:		Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde	6.000
Axpe, Arrazola y Apatamonasterio	7.500	PROVINCIA DE ZARAGOZA:	
Jemeín	7.500	Agón y Bisimbre	6.000
Meñaca y Fruniz	7.500	Almolda (La)	7.500
Rigoitia	7.500	Alpartir	7.500
Trucíos	6.000	Ardisa y Puendeluna	6.000
Zaldívar	6.000	Bardallur	6.000
Zarátano	7.500	Bijuescar	6.000
PROVINCIA DE ZAMORA:		Bordalba	6.000
Abelón	6.000	Calmarza	6.000
Arcenillas y Pontejos	6.000	Campillo de Aragón	6.000
Brime de Urz y Quintanilla de Urz	6.000	Carenas	7.500
Coomonte	6.000	Codo	6.000
Cotanes	6.000	Cunchillos y Vierlas	6.000
Fornillos de Fermoselle y Formariz	6.000	Farlete	6.000
Fresno de la Rivera y Matilla la Seca	6.000	Fayón	7.500
Granja de Morenuela	6.000	Frasno (El) e Hinojes	7.500
Losacino y Losaceo	7.500	Ibdes	9.000
Lubián	9.000	Langa del Castillo	6.000
Luelmo	6.000	Letux	7.500
Matilla de Arzón y Santa Colomba de las Carabias	7.500	Litago	6.000
Micereces de Tera y Santibáñez de Tera ...	9.000	Lobera de Onsella e Isuerre	6.000
Morales del Vino	7.500	Lucena de Jalón	6.000
Morales de Rey y Fresno de la Polvorosa ...	9.000	Mediana y Rodén	6.000
Muga de Sayago y Villamor de Ladre	7.500	Miedes	7.500
Olmillos de Castro	7.500	Moneva	6.000
Otero de Bodas	6.000	Monterde	7.500
Palázuelos de Sayago y Zafara	6.000	Orcajo y Valconchan	6.000
Pego (El)	6.000	Pinseque	7.500
Peleagonzalo y Valdefinjas	7.500	Pintano y Undués Pintano	6.000
Peleas de Arriba y Fuentelcarnero ... J.	6.000	Plasencia de Jalón	6.000
Perezuela	9.000	Santa Cruz de Grío	6.000
Perilla de Castro	6.000	Sigües	6.000
Pino	6.000	Terrer	9.000
Pozoantiguo y Avezames	7.500	Torralba de Ribota	6.000
Pública de Valverde	6.000	Torrelapaja y Verdejo	6.000
Quintanilla del Monte	6.000	Valpalmas	6.000
Quiruelas de Vidriales y Colinas de Trásmonte	9.000	Valtorres y La Vilueña	6.000
San Ciprián de Sanabria	6.000	Velilla de Jiloca	6.000
San Pedro de Zamudios, Morales de Valverde y Villarejos de Valverde	7.500	Vera de Moncayo	5.500
		Villanueva de Jiloca	6.000
		Villarreal de Huerva	7.500

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de abril de 1950).

ANUNCIOS OFICIALES**ADUANA DE SANTANDER**

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de las siguientes mercancías, afectas al expediente 54/49, para su ulterior venta en pública subasta:

46 kilogramos pintura, perteneciente a don José R. Calixto Pérez (24-1-49), vapor Magallanes; 25 gramos Streptomina, de don Enrique Trueba, vapor Magallanes (14-6-49); 14 cajas de Calcicol, 3 cajas de Cosedal y 3 cajas de Coramina, de don Celestino Robledo (ídem anterior); 9 kilogramos de café tostado, de don Francisco Ramos, vapor Habana (14-6-49); 10 gramos Streptomina, de don Sergio Canal (ídem anterior); 20 gramos Streptomina, de doña Consuelo Alvarez (ídem anterior); 30 gramos Streptomina, de don Senén Pidal (ídem anterior).

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas a su favor dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este aviso.

Santander, 7 de junio de 1950.—
El administrador, J. Aranaz. 982
Derechos de inserción: 121 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de instrucción número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, con referencia a la pieza separada de responsabilidad civil relativa a causa 3 de 1948, sobre robo, contra otros y María del Pilar García Rivas, domiciliada en Miravalles, 8, Bilbao, se sacan a pública subasta, por término de ocho días los bienes embargados a dicha procesada, que a continuación se expresan:

Mil quinientos kilos de chatarra, baldes y otros recipientes de lata o chapa de hierro, así como doscientos kilogramos de trapo viejo, valorado todo ello en la suma de cinco mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintiocho del actual mes de junio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, 5, pudiendo los interesados

examinar dichos efectos, que se hallan depositados en don Antidio Llorente Díaz, vecino de Bilbao, Licenciado Pozas, 65, cuarto derecha.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a tres de junio de mil novecientos cincuenta.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario (ilegible). 986

Derechos de inserción: 185 ptas.

—o—

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS*Anuncio de subasta*

Conforme a lo acordado por esta Corporación municipal, se anuncia subasta pública para enajenar dos lotes de piezas maderables de roble, procedentes de cortas fraudulentas en montes comunales del pueblo de Penagos, depositado uno en el sitio conocido por Roscañío, que cubica dos y medio metros, aproximadamente, y otro depositado en el barrio de Llanos, cubicando siete y medio metros, tasados el primero en mil cien pesetas y el segundo en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el primer día hábil, a las once de la mañana, después de transcurridos otros veinte días hábiles, desde el siguiente, inclusive, en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la mesa de subasta constituida conforme previene el Reglamento de Contratación municipal.

La subasta del primer lote dará comienzo a las once horas y la del segundo a las once y media, pudiendo los licitadores presentar sus pliegos ante la mesa en el plazo de media hora para cada lote, siendo necesario que previamente depositen en este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación como fianza provisional, y estar provistos de los certificados A, B o C, que previene la norma séptima de las publicadas por la Dirección General de Montes, del 30 de noviembre de 1948, en consonancia con el grupo primero, norma primera.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles.

Lo que se publica para general conocimiento.

Penagos a 12 de junio de 1950.—
El alcalde, F. Navedo. 987

Derechos de inserción: 205 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a María Cámara Petrolanda, vecina que fué de esta capital, Peñacastillo, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de entrega del resguardo oficial de multa, en el expediente instruido contra la misma, con el número 61.703, exhorto número 2.389.

Santander, 10 de junio de 1950.—
El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 983

ADMÓN. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL**

Practicada la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1949, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

San Pedro del Romeral, 9 de junio de 1950.—El alcalde accidental, Delfín Ibáñez. 940

ANUNCIOS PARTICULARES**OBRAS PIAS DE CABEZON DE LIEBANA***Anuncio*

Está vacante la pensión beca fundada en Cabezón de Liébana, por don Jerónimo Mateo de la Parra; los parientes más próximos al fundador que se crean con derecho a ella enviarán sus solicitudes al párroco de Cabezón de Liébana, hasta el día 15 de agosto de este año de 1950, acompañadas de la partida de bautismo y otros datos acreditativos de su derecho, y certificación de los cursos académicos aprobados, si los tuviere.

Derechos de inserción: 65 ptas.